Auto. 1348
RADIC. 2021-00066-00
Tipo de proceso: *Declaración de unión marital de hecho*
Demandante: *Gloria García Prieto*
Demandado: *Herederos determinados: Jerónimo Ramírez Ángel, Felipe Ramírez Ángel, Daniela Ramírez García y herederos indeterminados del causante Jaime Ramírez Duque*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el día 5 de mayo del presente año, por parte del apoderado de los demandados Felipe Ramírez Ángel y Jerónimo Ramírez Ángel, se le informa que la caución la debe presentar sobre el valor estimado de los bienes respecto de los cuales se solicitó la medida cautelar.

Por otro lado, se le reconoce personería al abogado **CARLOS JAVIER VINASCO HERNANDEZ,** para que actúe en nombre y representación de los demandados **FELIPE RAMÍREZ ÁNGEL** y **JERÓNIMO RAMÍREZ ÁNGEL** en los términos del poder conferido. De la misma manera, se le reconoce personería a la abogada **GLORIA MERCEDES BUITRAGO SALAZAR,** para que actúe en nombre y representación de la demandada **DANIELA RAMIREZ GARCÍA,** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bfa160939ee7a4ad77070ff68e1700209eadfd25fbb3559c72a6bedbbc74368
Documento generado en 20/06/2021 12:26:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica